

CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR 193 DE 2024.

RAMON EDUARDO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239 quien en su calidad de Secretario(a) General, según Decreto de nombramiento No. 1725 del 23 de agosto de 2022, acta de posesión No. 30 de fecha 23 de agosto de 2024, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, **RICARDO AGUDELO SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 en su calidad de Gerente de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL - RAP-E REGIÓN CENTRAL** identificada bajo NIT. 900.788.066-2, **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.370, actuando en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE** de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** identificada bajo NIT. 899.999.114-0; y **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD; hemos convenido celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el manual operativo del Patrimonio autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No. 21002024E3019654 del 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en donde expone que para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio. **2.** Que el estudio previo señala en la descripción, la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio. **3.** Que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, RAP-E REGIÓN CENTRAL, LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR**, tienen la voluntad de llevar a cabo el convenio con objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL, LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR PARA QUE SE INCORPOREN LOS RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque” **4.** Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el FONDO Nacional Ambiental-FONAM, FONDO de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora FONDO para la Vida y la Biodiversidad. **5.** El SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993). **6.**



CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR _____.

En el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen. **7.** Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del FONDO para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC-, hoy Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. **8.** Que, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 1 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada. **9.** En sesión del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del 10 de julio de 2024 (acta del Consejo Directivo 008) se aprobó el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque”, Sin perjuicio de lo indicado, el valor indicativo del proyecto indicado asciende a la suma de NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. \$90.058.941.056, y se autorizó la incorporación de los recursos para la vigencia 2024 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar aportes fiduciarios al Patrimonio Autónomo para la financiación del proyecto mencionado. Por otro lado, de conformidad a la sesión de Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del 04 de diciembre de 2024, se autorizó la incorporación de recursos por parte de LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), recursos que serán incorporado al proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque” **10.** En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Rap-e Región Central, la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad - Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se hace necesario suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que permitirá la incorporación de recursos al proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque”, procede señalar lo dispuesto en los parágrafos primero y tercero del Artículo 2.2.9.13.2.4. del Decreto 1648 de 2023 “Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, establece: Artículo 2.2.9.13.2.4. Fuentes de financiación y mecanismos de ejecución presupuestal. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad tendrá las siguientes fuentes de financiación:



CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR _____.

(...) 2. Recursos aportados por otras entidades públicas del orden nacional que no sean órganos del Presupuesto General de la Nación, por las entidades territoriales o sus entidades descentralizadas directas e indirectas de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del presente artículo.

*(...) **PARÁGRAFO 3.** Los recursos a que se refieren los numerales 1.5. y 2 del presente artículo se aportarán al Fondo para la Vida y la Biodiversidad previa celebración de un convenio entre la entidad estatal aportante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de fideicomitente, y la sociedad fiduciaria que administre el patrimonio autónomo.*

En el convenio se especificará que el aporte de la entidad estatal es a título no reembolsable, así como su monto y finalidad. Los recursos se transferirán al patrimonio autónomo sin que el aportante adquiera la condición de fideicomitente. (...).

11. Que el artículo 113 de la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica, así: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. 12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio, 18. Que de conformidad a lo señalado se establece las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL, RAP-E REGIÓN CENTRAL Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR PARA QUE SE INCORPOREN LOS RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque” **SEGUNDA.- A. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES CONFORME A LAS COMPETENCIAS LEGALES Y FUNCIONALES PROPIAS DE CADA ENTIDAD:** 1. Cumplir y cooperar con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, acorde con las condiciones pactadas en el mismo. 2. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 3. Designar un supervisor del convenio. 4. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y que estén relacionadas directamente con el objeto y los compromisos del convenio. 5. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometan en los instrumentos contractuales que se deriven del proyecto. 6. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley y en el presente convenio. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Dar cumplimiento al principio de publicidad en la plataforma de SECOP respecto de la información y documentos que se generen en el marco de la ejecución del mismo. 9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley disciplinaria. 10. Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, las partes adoptarán las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia, y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento. 11. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por la Supervisión para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** 1. Aunar esfuerzos administrativos, con las demás entidades firmantes para cumplir con el objeto del presente Convenio 2. Gestionar la incorporación de los recursos aprobados ante el Consejo Directivo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD por parte de la Gobernación de Cundinamarca y la Rap-e Central para la financiación del proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”, en

CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR _____.

la (as) subcuenta (as) que sean definidas.. 3. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

C. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones administrativas, operativas y financieras para la incorporación de los recursos para el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque” en la (as) subcuenta (as) que sean definidas y ejecutará los recursos de conformidad con el Manual Operativo del Fondo, la cadena de valor y el documento Técnico del Proyecto aprobado por el Consejo Directivo. 2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores del convenio, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución del mismo. 3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del convenio. 4. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE RAPE – REGIÓN CENTRAL:** 1.

Prestar la debida colaboración a FIDUCOLDEX como vocero del patrimonio autónomo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran para la debida ejecución del convenio 2. Garantizar los recursos aprobados por parte del Consejo Directivo para el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”. 3. Girar el aporte que será desembolsado al Fondo para la Vida y la Biodiversidad a través de su vocero y administrador, los aportes en dinero que fueron aprobados mediante el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad para el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”. 4. Designar la supervisión del Convenio ejerciéndola de acuerdo con las normas vigentes y el manual de contratación adoptado. 5. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **D. COMPROMISOS GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE AMBIENTE:** 1. Prestar la debida colaboración a FIDUCOLDEX como vocero del patrimonio autónomo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran para la debida ejecución del convenio. 2. Garantizar los recursos aprobados por parte del Consejo Directivo para el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque” 3. Girar el aporte que será desembolsado al Fondo para la Vida y la Biodiversidad a través de su vocero y administrador, los aportes en dinero que fueron aprobados mediante el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad para el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”. 4. Designar la supervisión del Convenio ejerciéndola de acuerdo con las normas vigentes y el manual de contratación adoptado 5. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **TERCERA.- EL VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: 1. Por la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL - RAP-E REGIÓN CENTRAL** incorporará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, que se encuentran soportados en el CDP No. 00 000155 de fecha 22 de agosto de 2024, al proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque”, 2. Por la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** incorporará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, que se encuentran soportados en el CDP No. 7100056094 de fecha 05 de septiembre de 2024, al proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque”. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el perfeccionamiento y legalización del presente convenio la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL - RAP-E REGIÓN CENTRAL** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** desembolsarán el valor de los recursos a su cargo, transfiriendo en único desembolso supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC directamente a la subcuenta creada para tal fin por parte del Patrimonio Autónomo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La finalidad de los recursos transferidos al FONDO de que trata este convenio será el proyecto: “*Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero- Guacheneque*”. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1648 de 2023, los aportes de las entidades estatales para el caso, la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL - RAP-E REGIÓN CENTRAL** y la



CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 _____ Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR _____.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se darán a título de no reembolsables, así como su monto y finalidad, así mismo, los recursos se transferirán al patrimonio autónomo sin que el aportante adquiera la condición de fideicomitente. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del CONVENIO será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad al plazo que se estableció para el proyecto “Ordenamiento alrededor del agua y adaptación climática en el paisaje Chingaza – Sumapaz – Guerrero – Guacheneque”. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este plazo del convenio podrá ser prorrogado por Las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, Para efectos legales y tributarios se pacta como domicilio la ciudad de Bogotá. **SEXTA SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera: **POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el/la Directora Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o quien designe el Ordenador del Gasto del Ministerio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el/la secretario (a) de Ambiente o quien designe. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **POR PARTE DE RAP-E REGIÓN CENTRAL:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el/la será ejercida por el Gerente de la RAP-E Región Central o quienes él delegue. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones: 1. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen. 3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo. 4. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio. 5. Las partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. 6. Las demás que se requieran conforme al seguimiento del presente convenio marco. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES se comprometen a comunicar a las demás sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** Las partes acordarán que el presente convenio, por su naturaleza, no tendrá la exigencia de garantías, no obstante, se podrán establecer garantías para los Convenios específicos que se deriven en el marco de la ejecución del programa nacional. **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del

CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 _____ Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR _____.

presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por las partes, en la que conste tal evento, previa justificación de cada uno de los Supervisores del Convenio. La solicitud de suspensión deberá comunicarse por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO DE AMBIENTE** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, en el plazo señalado en los estudios previos o dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que las partes no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, con base en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual LAS PARTES no asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación o amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de las partes, al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquieren por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **PARAGRAFO:** la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX podrá ceder su posición en el presente convenio al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad tiene una vigencia finita.. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** Las modificaciones a este convenio tendrán lugar cuando durante su ejecución se presenten circunstancias que justifiquen cambios en los aspectos contemplados. Para su adopción se requerirá la recomendación de los supervisores del convenio. Las modificaciones se realizarán por mutuo acuerdo y por documento escrito entre las partes.. **DÉCIMA OCTAVA .- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. LAS PARTES** de manera expresa se obligan a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones



CONVENIO No 1377 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL REGIÓN CENTRAL – RAP -E REGIÓN CENTRAL _____, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SBV-CDCVI-284-2024 Y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU VOCERO Y ADMINISTRADOR _____.

que de ellos se deriven, acogiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y de las partes. 2) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los convenios y contratos derivados, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **DÉCIMA NOVENA FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Solicitud de contratación radicada 2) Estudio Previo. 3) El Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, y los siguientes anexos que se encuentran relacionados en el estudio previo:

Anexo 1. Proyecto ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA EN EL PAISAJE CHINGAZA – SUMAPAZ – GUERRERO – GUACHENEQUE.

Anexo 2. Acuerdo No. 008 del 10 de julio de 2024.

Anexo 3. Acta del Consejo Directivo 009 del 04/06/2024

VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y no tendrá requisitos adicionales de ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en la Calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá D.C. RAP-E REGIÓN CENTRAL Car. 11 # 82-01 Piso 902 y en la dirección electrónica: ricardo.agudelo@regioncentralrape.gov.co, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA: Calle 26 No 51-53 Bogotá Correo: contactenos@cundinamarca.gov.co, y notificaciones@cundinamarca.gov.co y EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: en la Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C. Correo: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co. **27 DE DICIEMBRE DE 2024**

RAMON EDUARDO VILLAMIZAR
Secretario General
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente
RAP-E REGIÓN CENTRAL



DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Revisó: Tatiana Rodríguez- Profesional jurídico especializado
Aprobó: Andrés Chávez- Director de Negocios IAC

